

# **POR EL QUE REMITE EL INFORME ANUAL DE GESTIÓN Y RESULTADOS CORRESPONDIENTE A 2023.**

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados**

## **Presente**

Hago de su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 489, numeral 1, tercer párrafo; 490, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>1</sup>; 82, numeral 1, inciso 1) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, así como en el artículo 9, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>, el suscrito ha hecho entrega al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Consejera Presidenta, el Informe Anual de Gestión y Resultados del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2023.

En tal virtud y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 489, numeral 1, tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hago llegar a usted copia del citado informe, firmado electrónicamente, para los efectos legales que corresponda.

Le envío un cordial saludo.

## **Notas**

1 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 y última reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el 2 de marzo de 2023.

2 Acuerdo INE/CG252/2020 del Consejo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2020.

3 Acuerdo OIC-INE/11/2020 del Órgano Interno de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021.

4 Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el Resolutivo Sexto del Acuerdo General OIC-INE/08/2020, de fecha 24 de julio de 2020, del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral en el que se instruyó continuar privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación en las actividades y funciones del Órgano Interno de Control; razón por la cual, en cualquier acto o procedimiento relacionado con el ejercicio de las funciones, atribuciones o facultades de las autoridades del Órgano Interno de Control, se podrá requerir información, solicitar aclaraciones, realizar actuaciones, practicar notificaciones o efectuar diligencias, por medios electrónicos, incluyendo el uso de la firma electrónica expedida por una autoridad certificadora; así como el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Atentamente

Licenciado Luis Oswaldo Peralta Rivera (rúbricado electrónicamente).<sup>4</sup>

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral

Sil